

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 29 de abril de 2020

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 4 de junio de 2020, en primera convocatoria, y para el 5 de junio de 2020, en segunda convocatoria.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., que incluye la distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 0,05 euros brutos por acción, a pagar el 17 de junio de 2020, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- d) Aprobar la aplicación del resultado de Ercros, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, que es de un beneficio de 29.976.012,74 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Euros	Ejercicio 2019
Base de reparto:	
Ganancias del ejercicio	29.976.012,74
Aplicación:	
Al pago del dividendo	5.245.791,05
A reserva de capitalización	1.974.791,05
A reservas voluntarias	22.755.430,64

La distribución del dividendo se realiza con cargo a reservas de libre disposición; el importe del mismo es de 0,05 euros brutos por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 16,9% del beneficio obtenido por el Grupo en el ejercicio 2019.

El abono del dividendo se efectuará el 17 de junio de 2020, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear»), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 21 de febrero de 2020 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Aprobar el estado de información no financiera («EINF») de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 44 del Código de Comercio y 253 y 262 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). El EINF forma parte de los informes de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado pero se presenta en un documento aparte por así permitirlo la normativa.

La estructura y el contenido del EINF están de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Código de Comercio, que fue modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre; en conformidad con dicho artículo, el EINF ha sido verificado por la empresa externa Bureau Veritas.

El EINF se presenta dentro del informe anual de responsabilidad social empresarial («IRSE»), que explica asimismo el grado de cumplimiento de los 183 indicadores de la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, promovida por la Federación de la industria Química Española («Feique») en colaboración con Forética.

El IRSE, aprobado por el consejo de administración el 21 de febrero de 2020, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’ de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 1.183.375,20 euros, mediante la amortización de 3.944.584 acciones que posee la Sociedad

en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal, que representan el 3,76% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del quinto programa de recompra de acciones, aprobado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 10 de febrero de 2020, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones que se vayan a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

3. Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y un euros con diez céntimos (30.291.371,10 euros) y está representado por cien millones novecientos setenta y una mil doscientas treinta y siete (100.971.237) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

4. Delegación de facultades

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.

- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 29 de abril de 2020, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Cuarto

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2020.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2020 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la LSC.

Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123e inscripción 116, y CIF B-78970506.

Quinto

Fijación del número de miembros del consejo de administración en seis.

Fijar el número de miembros del consejo en seis, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 de los estatutos sociales y 8 del reglamento del consejo de administración, que establecen la composición del consejo en una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo

de quince y la determinación del número exacto de miembros por parte de la junta de accionistas.

Sexto

Reelección de D Antonio Zabalza Martí como consejero ejecutivo.

Reelegir a D. Antonio Zabalza Martí como consejero ejecutivo de la Sociedad, por el plazo máximo establecido por ley, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado.

Desde 1996, el Sr. Zabalza Martí es presidente y consejero delegado del consejo de administración de Ercros.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y remuneración sobre la propuesta de reelección del Sr. Zabalza Martí están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Séptimo

Reelección de D^a Lourdes Vega Fernández como consejera independiente.

Reelegir, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, a D^a. Lourdes Vega Fernández como consejera independiente, por el plazo máximo establecido por ley, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado.

La Sra. Vega Fernández es miembro del consejo de administración de Ercros desde 2016, del cual es coordinadora suplente. También es presidenta de la comisión de nombramientos y remuneración y vocal de la comisión de auditoría.

El informe preceptivo del consejo de administración y la propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración sobre la reelección de la Sra. Vega Fernández están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Octavo

Reelección de D. Laureano Roldán Aguilar como consejero externo.

Reelegir a D. Laureano Roldán Aguilar como consejero externo, por el plazo máximo establecido por ley, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado.

El Sr. Roldán Aguilar es miembro del consejo de administración de Ercros desde 1996 y vocal de la comisión de auditoría desde 1997.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y remuneración sobre la propuesta de reelección del Sr. Roldán Aguilar están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Noveno

Reelección de D. Eduardo Sánchez Morrondo como consejero externo.

Reelegir a D. Eduardo Sánchez Morrondo como consejero externo, por el plazo máximo establecido por ley, por haber finalizado el plazo por el que fue nombrado.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y remuneración sobre la propuesta de reelección del Sr. Sánchez Morrondo están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Décimo

Nombramiento de D. Joan Casas Galofré como consejero dominical.

Nombrar a D. Joan Casas Galofré como consejero dominical, por el plazo máximo establecido por ley.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos y remuneración sobre la propuesta de nombramiento del Sr. Casas Galofré están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Undécimo

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2019.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado en 2019, que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la LSC.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 21 de febrero de 2020, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribución celebrada en la misma fecha, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Duodécimo

Delegación en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración y en el secretario del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 29 de abril de 2020